



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

## ASAMBLEA UNIVERSITARIA TRANSITORIA

(Ley N° 30220-Ley Universitaria)

“AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD”

RESOLUCION DE ASAMBLEA UNIVERSITARIA TRANSITORIA N° 020-AUT-UNP-2020

PIURA, 03 DE JULIO DEL 2020

### VISTO:

El Acta de Sesión Extraordinaria N° 07-2020, de fecha viernes tres de julio del año dos mil veinte, el Acta N° 02 – Conformación de la Mesa Directiva de la Asamblea Estatutaria del 20 de agosto del 2014 y el contenido del Oficio Múltiple N° 08-RECTORADO-2020/UNP.

### CONSIDERANDO:

**Primero:** Que, el último párrafo del artículo 18° de la Constitución Política del Estado reconoce y garantiza la autonomía universitaria y dentro de ese contexto, cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico administrativo y económico.

**Segundo:** Que, el UNDÉCIMO párrafo de la PRIMERA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA Y FINAL DE LA LEY 30220 – Ley Universitaria, prescribe: (...) *Aprobado el Estatuto de la universidad y el referido cronograma, la Asamblea Estatutaria asume transitoriamente las funciones de la Asamblea Universitaria hasta la elección de las nuevas autoridades. El proceso de elección de nuevas autoridades es realizado por el Comité Electoral constituido conforme a lo establecido por la presente Ley, y comprende la elección del Rector, del Vicerrector y de los Decanos, reconstituyéndose así la Asamblea Universitaria, el Consejo Universitario y los Consejos de Facultad.*

**Tercero:** Que, del numeral precedente, para el caso de la UNP, hasta la fecha **no ha sido posible la elección del Decano de la FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES Y FINANCIERAS**, por tanto aún no han sido elegidas la totalidad de autoridades bajo los alcances de la Ley N° 30220 – Ley Universitaria. En consecuencia, la ASAMBLEA ESTATUTARIA, asume las Funciones de ASAMBLEA UNIVERSITARIA TRANSITORIA.

**Cuarto:** Que, para la toma de los acuerdos, el Artículo 166° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, prevé que: *“Los acuerdos de la Asamblea Universitaria, se tomarán por los votos de la mayoría de asistentes al momento de la votación en la sesión respectiva. En caso de empate habrá una segunda votación, si persistiera el empate el Rector o quien haga sus veces tendrá voto dirimente”.*

**Quinto:** Que, Según Sesión Extraordinaria Virtual N° 06-2020 Acta de Sesión Extraordinaria Virtual N° 06-2020 de Asamblea Universitaria Transitoria de fecha 01 de julio del dos mil veinte, sobre el primer punto de la agenda:

### SE ACORDÓ:

**“APROBAR, LA DESIGNACION DEL DR. EDWIN OMAR VENCES MARTINEZ COMO SECRETARIO DE LA MESA DIRECTIVA DE LA ASAMBLEA UNIVERSITARIA TRANSITORIA.”**



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

## ASAMBLEA UNIVERSITARIA TRANSITORIA

(Ley N° 30220-Ley Universitaria)

*“AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD”*

RESOLUCION DE ASAMBLEA UNIVERSITARIA TRANSITORIA N° 020-AUT-UNP-2020

PIURA, 03 DE JULIO DEL 2020

**“QUE EN APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 107.3 DEL TULO DE LA LEY 27444-LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL, EL Dr. EDWIN OMAR VENCES MARTÍNEZ ASUMA LA CONDUCCIÓN PROVISIONAL DE LAS FUNCIONES DEL PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA UNIVERSITARIA TRANSITORIA PARA LA PRESENTE SESIÓN<sup>1</sup>,**

**Sexto:** Que, sin embargo, de la revisión y análisis del Acta N° 02-Conformación de la Mesa Directiva de la Asamblea Estatutaria del 20 de agosto del 2014, se consigna a la Dra. Lilliam Enriqueta Hidalgo Benites en el cargo de Secretaria de la Asamblea Estatutaria de aquel entonces y que posteriormente asumiría las funciones de Asamblea Universitaria Transitoria.

**Sétimo:** Que, en uso de las atribuciones conferidas y descritas en el párrafo que antecede, mediante Oficio N° 032-2020-AUT-UNP de fecha 01 de julio del 2020, se CONVOCÓ A SESIÓN EXTRAORDINARIA N° 07-2020 de Asamblea Universitaria Transitoria, para el día viernes 03 de julio del 2020, teniendo como **AGENDA:**

1. Revisión de elección de Secretario de Asamblea Universitaria Transitoria del día 01 de julio del 2020.  
Referencia: Acta N° 02 – Conformación de la Mesa Directiva de la Asamblea Estatutaria del 20 de agosto del 2014.

2. Contenido del Oficio Múltiple N° 008-RECTORADO-2020/UNP

Referencia:

RESOLUCION N° : 01

EXPEDIENTE : 006-2020-SUNEDU/02-14

AUTORIDAD : Dirección de Fiscalización y Sanción

ADMINISTRADO : Universidad Nacional de Piura (UNP)

MATERIA : REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN

**Octavo:** Que, por los considerandos precedentes, y estando a lo acordado por la Asamblea Universitaria Transitoria de la Universidad Nacional de Piura, en su Sesión Extraordinaria Virtual N° 07-

### <sup>1</sup> TULO DE LA LEY PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL

#### Artículo 107.- Autoridades de los órganos colegiados

**107.1** Cada órgano colegiado de las entidades es representado por un Presidente, a cargo de asegurar la regularidad de las deliberaciones y ejecutar sus acuerdos, y cuenta con un Secretario, a cargo de preparar la agenda, llevar, actualizar y conservar las actas de las sesiones, comunicar los acuerdos, otorgar copias y demás actos propios de la naturaleza del cargo.  
(...)

**107.3** En caso de ausencia justificada, pueden ser sustituidos con carácter provisional por los suplentes o, en su defecto, por quien el colegiado elija entre sus miembros.



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

## ASAMBLEA UNIVERSITARIA TRANSITORIA

(Ley N° 30220-Ley Universitaria)

*“AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD”*

*RESOLUCION DE ASAMBLEA UNIVERSITARIA TRANSITORIA N° 020-AUT-UNP-2020*

*PIURA, 03 DE JULIO DEL 2020*

2020, de fecha 03 de julio del 2020, en uso de las atribuciones legales conferidas por la **Ley Universitaria N° 30220-PRIMERA DISPOSICION COMPLEMENTARIA TRANSITORIA**, y en pleno respeto al principio de Legalidad.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO 1°: DECLARAR**, la Nulidad del acuerdo N° 01 de la Sesión Extraordinaria N° 06 de Asamblea Universitaria Transitoria de fecha 01 de julio del 2020, en el extremo de la elección del **Dr. EDWIN OMAR VENCES MARTINEZ** como Secretario de la Asamblea Universitaria Transitoria, restituyéndose todos los derechos a la Dra. Lilliam Enriqueta Hidalgo Benites en el cargo de Secretaria de la Asamblea Universitaria Transitoria.

**ARTICULO 2°: MANTENGASE**, inalterables los demás extremos de los acuerdos de la Sesión del día 01 de julio del 2020.

**ARTICULO 3°: PONER DE CONOCIMIENTO**, a las autoridades de la Universidad Nacional de Piura e instancias pertinentes.

**ARTICULO 4°.- PUBLICAR**, en el Portal de Transparencia de la Universidad Nacional de Piura, la presente resolución.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y EJECUTESE**

*Universidad Nacional de Piura  
Asamblea Universitaria Transitoria*

**Dr. EDWIN OMAR VENCES MARTINEZ**  
*Encargado de las funciones del Presidente de  
Asamblea Universitaria Transitoria*

c.c: Rector, Secretaría General, DGAdm/ Vr. Acad. / Vr. Investigación  
OCAJ/OCARH/OCI/Interesados/Archivo.